

**Horario de atención:**

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días festivos, en el Centro de Servicios Fiscales más cercano a su domicilio.

**Costo:**

Gratuito.

**Tiempo de respuesta:**

30 minutos.

**Documento a obtener:**

Constancia actualizada del padrón estatal de contribuyentes.

**Informes:**

Centro de Atención Telefónica  
del Gobierno del Estado de México:

070 y 800 696 96 96

**Atención al Contribuyente:**

800 715 43 50

Toluca: 722 226 17 51

afiscal@edomex.gob.mx



Atención al Contribuyente Estado de México



@ContribuyenteEM



[sfpya.edomexico.gob.mx](http://sfpya.edomexico.gob.mx)

CE- 207/F/150/23

Este documento no establece ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



# Aviso para señalar establecimiento principal y sucursales



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

# Aviso para señalar establecimiento principal y sucursales.

Ayuda a actualizar el padrón estatal para que los contribuyentes que tengan dos o más establecimientos en el Estado de México, presenten aviso ante la autoridad fiscal, señalando el establecimiento principal de sus actividades, y los establecimientos que fungen como sucursales del mismo.

## Para persona física:

- Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
  - En caso de no acudir la persona física, identificación oficial vigente de su representante legal. Los documentos oficiales aprobados para la realización de este trámite son:
    - Credencial para votar.
    - Pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
    - Cédula profesional con fotografía.
    - Para personas extranjeras, FM2 o FM3 con el resello correspondiente, o las formas vigentes a partir del 30 de abril de 2010 denominadas "No inmigrante" e "Inmigrante".
    - Constancia de identificación con fotografía.
    - Licencia para conducir.
- Constancia de situación fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria. Se recomienda que haya sido expedida en un plazo no mayor a seis meses a la fecha de solicitar el movimiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales. La o el contribuyente deberá estar al corriente en el pago de contribuciones al momento en que solicita el trámite, mismas que cumplirá en términos del artículo 21 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio, además de los requisitos 1, 2 y 3 deberán presentar:
  - Original y copia para cotejo de acta de nacimiento y, en caso de ser extranjera o extranjero, carta de naturalización o documento migratorio vigente (FM2 o FM3).
  - Especificar en el escrito de solicitud, que ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hija(o), en este supuesto el escrito deberá contener la firma autógrafa de los padres o tutora(or).
  - Si la o el representante legal es tutora(or), presentar original y copia para cotejo del documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
  - Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutora(or).

## Para persona jurídica colectiva:

- Identificación oficial vigente de la persona representante legal.
- Constancia de situación fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria. Se recomienda que haya sido expedida en un plazo no mayor a seis meses a la fecha de solicitar el movimiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, al momento en que solicita el trámite, mismas que cumplirá en términos del artículo 21 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Poder notarial de la persona representante o apoderada legal. Para realizar este trámite pueden ser aceptados los siguientes documentos:
  - Poder general para actos de administración.
  - Poder general para actos de dominio.
  - Poder general para pleitos y cobranzas.
  - Poder especial.
  - Nombramiento del cargo de albacea.
  - Nombramiento del cargo de tutora o tutor emitido por autoridad judicial.
  - Carta poder ratificada ante notario público.
  - Carta poder notariada.
  - Escritura pública.

Se tendrá por acreditada la representación si esta se encuentra reconocida por el Servicio de Administración Tributaria, o bien, se desprende de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes o del propio padrón estatal.

## Para institución pública:

- Identificación oficial vigente de la persona representante legal.
- Constancia de situación fiscal actualizada, expedida por el Servicio de Administración Tributaria. Se recomienda que haya sido expedida en un plazo no mayor a seis meses a la fecha de solicitar el movimiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales. La o el contribuyente deberá estar al corriente en el pago de contribuciones al momento en que solicita el trámite, mismas que cumplirá en términos del artículo 21 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Nombramiento oficial o poder notarial de la persona servidora pública que legalmente esté autorizada para representar a la unidad administrativa. Oficio de habilitación vigente y con las características descritas en el numeral 2.2. de las Reglas de Carácter General para la Representación ante las autoridades fiscales, derivadas del artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando lo siguiente:
  - Nombre completo de la Dependencia, Organismo Autónomo o Entidad Pública.
  - Domicilio de la Entidad Pública.
  - Registro Federal de Contribuyentes de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública.
  - Nombre de la persona servidora pública habilitada, quien deberá estar adscrita a la dependencia, organismo autónomo o entidad pública, correspondiente.
  - Vigencia de la habilitación, la cual no podrá ser mayor de un año a partir de la fecha de su emisión.
  - Constar en hoja membretada con la firma autógrafa de quien lo emite y sello original.
  - Dirigido a la o al titular de la unidad administrativa ante quien se pretenda realizar el trámite correspondiente.
  - Señalar las facultades que se le otorgan a la persona servidora pública habilitada, para que a nombre y representación de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública que representa, realice los trámites que se requieran.

### Notas:

- Los requisitos señalados para cada caso son susceptibles de rechazo si no se cumplen los criterios de aceptación correspondientes.
- El trámite se realiza de manera presencial en todos los Centros de Servicios Fiscales, acudiendo con cita previa y hoja de confirmación de la misma.
- Los documentos señalados se deberán presentar en original para su digitalización.
- En todos los casos, los establecimientos señalados deberán constar en el Registro Federal de Contribuyentes.
- La o el contribuyente podrá presentar su declaración normal, complementaria, o en su caso, de no haber tenido actividad podrá presentarlas "en cero" para confirmar que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.